



Nombre del alumno(a): Danika de Alba Santis López

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: super nota

Materia: Bioética

Grado: 2

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez, Chiapas; Marzo_

Código Penal



¿Qué es?

Ley que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º.

Artículo 1º.- se entiende por la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 2º.- el derecho a la protección de la salud.

Artículo 4º.- son autoridades sanitarias:

- I. El presidente de la Republica.
- II. El consejo de salubridad de salud.
- III. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 3º.- en los términos de esta ley, es materia de salubridad general.

Artículo 5º.- El sistema nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Publica, tanto federal como local.

Artículo 6º.- el Sistema Nacional de Salud tiene como objetivo proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de las personas.

Artículo 7º.- la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud pública.

Artículo 8.- con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

Artículo 9.- los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación del Sistema Nacional de Salud.

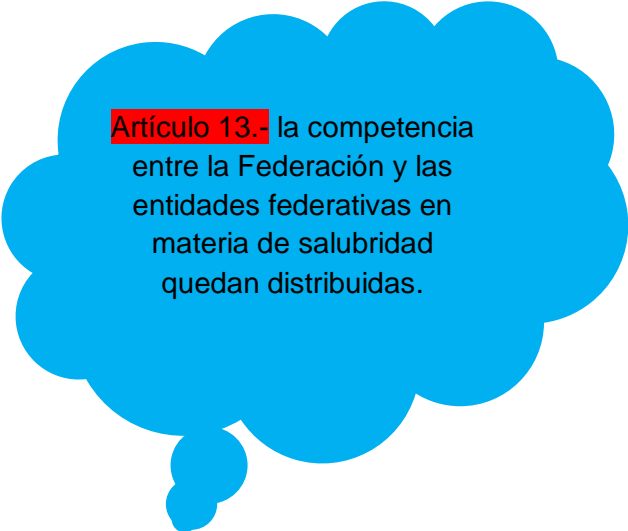
Artículo 10.- el personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la presentación de servicios que establece esta Ley.

Artículo 11.- la concentración de acciones entre la Secretaria de Salud y las autoridades de las comunidades indígenas, los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos.

Artículo 12.- la competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema Nacional de Salud, se regirá por las disposiciones de esta Ley y demás normas generales aplicables.



DISTRIBUCION DE
COMPETENCIAS.



Artículo 13.- la competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad quedan distribuidas.



Artículo 14.- (Se deroga).

Artículo 15.- el consejo de salubridad general es un órgano que depende directamente del Presidente de la república en los términos del artículo 73, fracción XVI, base 1ª.

Artículo 16.- la organización y funcionamiento del consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo y someterá a la aprobación del Presidente de la República para su expedición.

Artículo 17.- la Secretaria de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 18.- las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de servicios de salubridad general.

Artículo 19.- la federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros.

Artículo 20.- las estructuras administrativas a que se refiere a la ley de normas aplicables.

BIBIOGRAFIA: Estas informaciones encontré en el libro de recursos de la antología de la materia de bioética.